

## **Director General**

### **Proyecto de contrato**

1. Con objeto de someter a la consideración del Consejo Ejecutivo las condiciones de nombramiento del Director General, se adjunta al presente documento un proyecto de contrato. El texto de este proyecto está basado en el contrato precedente recomendado por el Consejo a la Asamblea de la Salud,<sup>1</sup> y se incorporan en él los reajustes de la remuneración que han entrado en vigor desde 2003.<sup>2</sup>

2. De conformidad con el examen de los arreglos sobre pensiones de los titulares de puestos sin clasificar efectuado por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) y la Asamblea General de las Naciones Unidas, y siguiendo el criterio adoptado en su 101ª y 111ª reuniones, el Consejo tal vez desee autorizar a la Secretaría a que consulte este asunto inmediatamente después de la reunión del Consejo con la persona designada para el cargo de Director General, y presentar a la primera reunión extraordinaria de la Asamblea de la Salud, si procede, una modificación del contrato en función de dicha consulta. En consecuencia, la Secretaría averiguaría si la persona propuesta, en caso de ser nombrada para el cargo de Director General, desea afiliarse a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas o tomar sus propias disposiciones de acuerdo con una opción específica señalada por la CAPI y considerada apropiada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, consistente en abonar al Director General el equivalente de la cuota mensual que normalmente habría abonado la Organización a la Caja de Pensiones (sin ningún gasto adicional para la Organización).

3. Si la persona propuesta eligiera esta última opción, y la Asamblea de la Salud estuviese de acuerdo, podría modificarse el contrato agregando a la sección II.(1) la oración siguiente:

El Director General no participará en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y, en lugar de ello, percibirá a modo de suplemento mensual la cuota que la Organización habría abonado cada mes a la Caja de Pensiones si el Director General estuviera afiliado a dicha Caja.

4. Si bien en el artículo 108 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud se establece que el mandato del Director General será de cinco años, la aplicación de esa disposición es una alternativa poco práctica en las circunstancias excepcionales que concurren en el actual proceso, pues el mandato del próximo Director General expiraría entre dos reuniones de la Asamblea de la Salud. Además, el contrato de los anteriores Directores Generales ha comenzado siempre el 21 de julio, pero

---

<sup>1</sup> Resolución EB111.R16.

<sup>2</sup> Resoluciones WHA58.12 y WHA59.14.

no podrá ser así con el próximo Director General. En consecuencia, el Consejo Ejecutivo, en el párrafo 7 de su resolución EB118.R2, ha recomendado que la Asamblea de la Salud suspenda la aplicación del artículo 108 de su Reglamento Interior para que el mandato del próximo Director General pueda fijarse de manera que termine poco después de la clausura de una Asamblea de la Salud. El Consejo, por consiguiente, tiene que recomendar a la Asamblea de la Salud las fechas de comienzo y de terminación del proyecto de contrato, así como la duración de éste.

5. Habida cuenta de lo anterior, el proyecto de contrato que se adjunta al presente documento deja en blanco tanto la fecha de comienzo como la fecha de terminación del contrato, de modo que el Consejo pueda presentar una recomendación apropiada a la Asamblea de la Salud. A fin de facilitar la adopción de una decisión sobre la fecha de inicio del contrato, la Secretaría pedirá a cada uno de los candidatos que prevea que deberá indicar al Consejo cuándo estará disponible para asumir el cargo en caso de resultar elegido.

6. Si la persona designada por el Consejo es la finalmente elegida por la Asamblea de la Salud, el contrato deberá estar fechado necesariamente el 9 de noviembre de 2006, de ahí que en el proyecto de contrato se consigne esa fecha.

## PROYECTO DE CONTRATO DEL DIRECTOR GENERAL

En el día de hoy, nueve de noviembre de 2006, la Organización Mundial de la Salud (denominada en adelante la Organización), de una parte, y ..... (denominado en adelante el Director General), de otra,

### POR CUANTO

1) Según lo dispuesto en el Artículo 31 de la Constitución de la Organización, el Director General de la Organización debe ser nombrado por la Asamblea Mundial de la Salud (denominada en adelante la Asamblea de la Salud) a propuesta del Consejo Ejecutivo (denominado en adelante el Consejo) y en las condiciones que la Asamblea de la Salud determine; y

2) El Director General ha sido debidamente propuesto por el Consejo y nombrado por la Asamblea de la Salud en su sesión del día nueve de noviembre de 2006 por un periodo de .....,

ESTIPULAN POR EL PRESENTE CONTRATO lo que sigue:

I. 1) El Director General desempeñará las funciones de su cargo desde el día ..... hasta el día ....., fecha de expiración del nombramiento y del presente Contrato.

2) Bajo la autoridad del Consejo, el Director General desempeñará las funciones de jefe de los servicios técnicos y administrativos de la Organización, con las atribuciones que se expresan en la Constitución y en los reglamentos de la Organización y con las que puedan señalarle la Asamblea de la Salud o el Consejo.

3) El Director General estará sujeto a las disposiciones del Estatuto del Personal de la Organización en la medida en que le sean aplicables. En particular, no podrá ocupar ningún otro puesto administrativo ni recibir emolumentos de ninguna entidad ajena a la Organización por actividades relacionadas con la Organización. No tendrá ninguna ocupación mercantil ni aceptará ningún empleo o actividad incompatibles con sus funciones en la Organización.

4) El Director General gozará, durante el ejercicio de sus funciones, de todas las prerrogativas e inmunidades que corresponden a su cargo en virtud de la Constitución de la Organización y de todos los acuerdos pertinentes que estén en vigor o que puedan concertarse ulteriormente.

5) El Director General podrá en cualquier momento, avisando con seis meses de antelación, presentar por escrito su dimisión al Consejo, el cual está facultado para aceptarla en nombre de la Asamblea de la Salud; en ese caso, a la expiración del plazo indicado el Director General cesará en sus funciones y el presente Contrato dejará de surtir efecto.

6) La Asamblea de la Salud, a propuesta del Consejo y después de oír al Director General, tendrá derecho, por razones de gravedad excepcional que puedan redundar en perjuicio de los intereses de la Organización, a rescindir el presente Contrato dando el oportuno aviso por escrito con una antelación mínima de seis meses.

II. 1) Desde el día ..... el Director General percibirá de la Organización un sueldo anual de doscientos diecisiete mil novecientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América que, una vez deducidos los impuestos del personal, dejará una retribución líquida anual, pagadera por meses, de ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (con familiares a cargo) o de ciento treinta y siete mil quinientos cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (sin familiares a cargo), o de su equivalente en cualquier otra moneda que las partes en el presente Contrato elijan de común acuerdo.

2) Además de los reajustes y subsidios que normalmente perciben los funcionarios de la Organización en aplicación del Reglamento de Personal, el Director General recibirá una gratificación anual para gastos de representación de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en cualquier otra moneda que las partes en el presente Contrato elijan de común acuerdo, suma que será pagadera por meses a partir del día ..... El uso de esa gratificación quedará a la entera discreción del Director General, que la empleará para atender los gastos de representación que ocasione el ejercicio de sus funciones oficiales. El Director General tendrá derecho al reembolso de ciertos gastos, como los de viaje y mudanza que ocasionen su nombramiento, los cambios ulteriores de su lugar de destino, su cese, los viajes en comisión de servicio y los viajes por licencia en el país de origen.

III. La Asamblea de la Salud, a propuesta del Consejo y previa consulta con el Director General, podrá revisar y modificar las cláusulas del presente Contrato relativas al sueldo y a la gratificación para gastos de representación, para ponerlas en consonancia con las disposiciones cuya aplicación decida la Asamblea de la Salud respecto de las condiciones de empleo de los miembros del personal en funciones.

IV. Cualquier discrepancia de interpretación o cualquier litigio a que pueda dar lugar el presente Contrato y que no se resuelvan por vía de negociación o de amigable composición, se someterán en última instancia al tribunal competente de conformidad con el Reglamento de Personal.

EN FE DE LO CUAL firmamos de nuestro puño y letra el presente documento en la fecha que antes se indica.

.....

Director General

.....

Presidente de la .....  
Asamblea Mundial de la Salud

= = =